



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO, CIRUJANO DENTISTA PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO 2016

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2129

CHILLAN VIEJO,

17 JUN 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Resolución exenta 1C N° 5446 del 31.12.2015, la cual aprueba Convenio "Programa GES Odontológico 2016", en su Componente N° 2: Atención Dental en Embarazadas firmado con fecha 31 de diciembre del 2015 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Decreto Alcaldicio (S) 840 de fecha 08 de marzo del 2016, el cual aprueba Convenio "Programa GES Odontológico 2016".
- La necesidad de llevar a cabo las atenciones odontológicas del Convenio Programa GES Odontológico 2016, en su componente: Atención dental embarazadas, en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.
- Contrato a Honorarios de Don LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 13 de junio del 2016.
- Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, C. de Identidad N° 16.217.398-7, Cirujano Dentista, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de julio del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 17 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.014** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV/HHH/OES/MBR/osn
DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de junio del 2016, entre la Ilustre Municipalidad Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, de profesión Cirujano Dentista, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 16.217.398-7, estado civil soltero, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillan, Km. 12 camino a Pinto; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, para llevar a cabo las atenciones odontológicas del Convenio Programa GES Odontológico 2016, en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, el que se encargará de ejecutar el Convenio Programa GES Odontológico 2016, en su componente N° 2: Atención dental embarazadas, los que realizará en las dependencias del Establecimiento ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las gestiones necesarias y monitoreo propiamente tal, para la implementación y correcta ejecución del convenio.
- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Realizar un correcto llenado de documentos tales como: consentimientos informados y de cierre o excepción de casos según corresponda.
- Realizar rescate de pacientes por inasistencias de estos, responsabilizándose del seguimiento de los casos en control y/o tratamiento.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 17 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de \$ 463.636 (cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Nuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de julio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: De los beneficios. Las partes convienen que en el evento que Don **LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría A, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

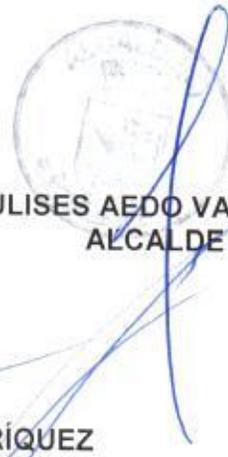
Dirección de Salud Municipal



DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


LOPEZ SEGURA BELIVER RODRIGO
RUT N° 16.217.398-7


ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)


HUGO HENRIQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/CSN
